

Servicio de Planeamiento

Avda. Medina Azahara s/n 14071 - CÓRDOBA.
Código RAEJ JA01140214
Telef. 957 222 750 / 222 758
Fax. 957 237 072 / 222 779
Web www.gmucordoba.es
Email gurban6@ayuncordoba.es



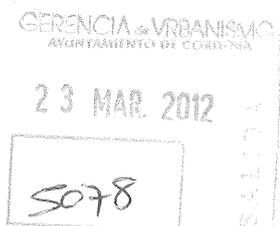
S/R^a:
N/Ref^a: Planeamiento/AJAM/ 4.1.3 9/2008 (Cítese al contestar)
Expte: PP PAU-P SAA (Santa Ana de la Albaida Baja)
Asunto: Rtdo. copia informe Confederación Hidrográfica Guadalquivir
Fecha 20 de marzo de 2012
Destinatario

ASOC. PROPIETARIOS PARA LA URBANIZACION DE
SANTA ANA DE LA ALBAIDA
Pza. Gonzalo de Ayora, 4 Local (Oficinas Ecourbe)
CÓRDOBA

En relación con el expediente de **PP PAU-P SAA (SANTA ANA DE LA ALBAIDA BAJA)**, adjunto le remito copia del escrito presentado en esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el pasado 13 de marzo de 2012 y nº de entrada 4.878 por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino – Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al objeto de que sea estudiado y valorado con los técnicos de este Servicio de Planeamiento.

LA SECRETARIA DE LA GERENCIA, P.D.
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO,

Fdo.: Fernando San Millán Maeso





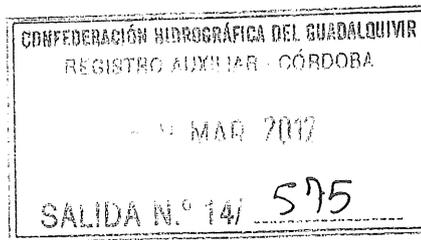
MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Copie a: - FSM }
- J.T. } 15.03.12
- J.A. }

Reunido (20.03.12)

A-22

413
9/08



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
ZONA DE CÓRDOBA

O F I C I O

S/REF. Planeamiento/AJAM/ 4.1.3 9/2008
N/REF. PD.14021/P/10.016 (Cítese al contestar)
FECHA 7 de marzo de 2012
ASUNTO **INFORME REQUIRIENDO
SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
SOBRE PLAN PARCIAL PAU-P-SAA
"SANTA ANA DE LA ALBAIDA", T.M.
DE CÓRDOBA**

AYTO. DE CÓRDOBA
GERENCIA DE URBANISMO
Servicio de Planeamiento
AVD. MEDINA AZAHARA, S/N
14071CORDOBA

Con motivo del expediente relativo al **PLAN PARCIAL PAU-P-SAA "SANTA ANA DE LA ALBAIDA"**, tras la comprobación del "Estudio Hidrológico e Hidráulico para delimitar el deslinde del dominio público hidráulico del arroyo de Valdegrajas (Córdoba)" presentado por ECOURBE GESTIÓN, S.L. con fecha 22/12/2011, se considera que el estudio no cumple los requisitos mínimos exigidos, detallándose a continuación las siguientes deficiencias que deberán ser subsanadas:

Respecto al estudio hidrológico

El estudio hidrológico y los resultados que en él se alcanzan se consideran correctos y suficientes para cumplir con el objeto y alcance del estudio.

Respecto al estudio hidráulico

La llanura de inundación, para 500 años de periodo de retorno, incluida en la memoria es errónea, puesto que no concuerda con los informes de Hec-Ras presentados. Se deberá corregir.

Según se observa en el plano de la llanura de inundación de 500 años de periodo de retorno sobre la ordenación urbana propuesta, la llanura de inundación invade los viales y varios sectores urbanizables.

Según el artículo 46.2.a) de la LOUA el dominio público hidráulico, su zona de servidumbre y las zonas inundables serán calificadas como Suelo NO Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. En ellos no se puede instalar ningún tipo de equipamiento o construcción, sea del tipo que sea, que afecte a la capacidad de infiltración del suelo y/o la evacuación de las aguas, preservando en todo momento el régimen de corrientes y la no afección a la calidad de las aguas.

Las Zonas Inundables son compatibles con la categoría de Sistema General de Espacios Libres. En estas zonas los usos permitidos serán de jardines, parques y áreas de recreo y juego, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público.



No se han enumerado las secciones transversales ni las secciones transversales en planta. Se deberán enumerar en ambos casos.

Por otro lado, en los puntos relativos a ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO y RED DE PLUVIALES, este Organismo se ratifica en lo puesto de manifiesto en el informe emitido al Plan de Sectorización PAU "Santa Ana de la albaida" PS-SAA, por la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 04/05/2011.

En consecuencia, se concede el plazo de UN MES, desde la notificación del presente escrito para subsanar las deficiencias señaladas.



EL JEFE DEL SERVICIO DE
ACTUACIONES EN CAUCES

Fdo: Rafael Poyato Salamanca